

Sucesión

Derechos y obligaciones de los herederos: derecho de habitación del cónyuge supérstite; improcedencia.

- CNCiv., Sala A, 14/11/2012, "O., R. J. s/ sucesión ab-intestato". (Publicado en *El Derecho*, Buenos Aires, UCA, n° 13221, año LI, 19/4/2013).

1. — La circunstancia de resultar la cónyuge titular del 50% indiviso de un inmueble cuyo valor estimable es elevado, sumada a la porción que habrá de corresponderle por transmisión hereditaria y la existencia de otro bien integrante del acervo, torna inaplicable la protección normativa prevista en el artículo 3573 bis del Código Civil, pretendida por la viuda, pues resulta evidente que se halla en mejores condiciones y alejada de las hipótesis de absoluta carencia de medios, a las cuales va dirigida la norma con un evidente propósito asistencial.

2. — Frente al derecho de la esposa ocupante, reconocido en el artículo 3573 bis del Código Civil, se halla el de los coherederos. No parece responder a la tésis del precepto en examen el hecho de que estos últimos deban soportar un gravamen mayor del que legalmente corresponda, máxime si se repara en que, aunque en mínima medida, en el eventual supuesto de tener que realizar el bien denunciado, la cónyuge supérstite contaría con un ingreso que le permitiría subvenir cómodamente sus necesidades básicas. R. S.